Mérida, Yucatán a 30 de agosto del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0200/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Mtra. Miriam Leonor Loza Monroy
Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Fomento Turístico
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 26 de agosto de 2022, a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "**Acuerdo Sefotur 08/2022 por el que se modifica el Acuerdo Sefotur 06/2022 por el que la persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico delega facultades en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Fomento Turístico, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad que le confiere a la persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico el artículo 11, apartado B, fracción VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para efecto de celebrar, modificar o rescindir acuerdos, convenios y contratos, exclusivamente relacionados con la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se requieran para el funcionamiento de esta dependencia, previa validación de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Fomento Turístico.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que, únicamente tiene como fin, que la titular de la Secretaría de Fomento Turístico delegue facultades en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*[1] **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo

[1] Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.